

RECOMENDACION CCP.III/REC. 2 (I-94)

DESIGNACION DEL ESPECTRO PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES (SCP) EN LAS AMERICAS¹

La Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones

CONSIDERANDO:

- a) Que el SCP representa una oportunidad para un significativo mejoramiento en los servicios de comunicaciones móviles o portátiles para uso personal o de negocios que pueden ser integrados a una variedad de redes competitivas,
- b) Que el SCP puede estar disponible para los usuarios en cada país, como también a través de todas las Américas y debe estar sustentado sobre la base de los principios establecidos por la Conferencia Mundial para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1994 de la UIT, en los cuales se incluyen la universalidad del servicio y la diversidad de los servicios,
- c) Que se asistirá al logro de esos dos objetivos si existe el grado necesario de interfuncionalidad,
- d) Que en muchos países de Latinoamérica sus redes de telecomunicaciones están en vías de desarrollo,
- e) Que la compatibilidad en la atribución del espectro radioeléctrico es un elemento para dicha interfuncionalidad,
- f) Que otro elemento de interfuncionalidad es el uso de normas compatibles,
- g) Que algunos Miembros de la CITELE han establecido planes de frecuencia nacionales para el uso del SCP,
- h) Que muchas administraciones Miembros de la CITELE han usado ampliamente las bandas de frecuencias consideradas para el uso de sistemas SCP para el funcionamiento de sistemas de comunicaciones fijos,
- i) Que existe una posible sinergia entre los SCP y los servicios móviles satelitales,
- j) Que la introducción de los sistemas SCP será hecha en cada país de acuerdo con sus necesidades,
- k) Que la UIT está actualmente desarrollando normas para el Futuro Sistema de Telecomunicaciones Móviles Terrestres (FSTMT) y está considerando estrategias para la migración hacia esta tecnología, teniendo en cuenta las redes que están en desarrollo o serán desarrolladas para su aplicación futura;

RECOMIENDA:

1. que los Miembros de la CITELE examinen el tema del uso del espectro en la región para SCP tomando en cuenta los planes en desarrollo de las Administraciones Miembros, contemplando la armonización de los planes individuales en donde esto sea factible, incrementando las posibilidades de interfuncionalidad de los sistemas SCP,
2. que los Miembros de la CITELE examinen los caminos que pueden seguir las administraciones para permitir la disponibilidad de las frecuencias para SCP, teniendo en cuenta los pasos necesarios para reubicar los servicios de radiocomunicaciones que operan en esas bandas y que precisan seguir operando en el futuro.
3. que el Grupo de Trabajo del CCP.III encargado de examinar entre otras cosas el uso del espectro para SCP en la región pueda solicitar y obtener información de cada Administración en relación con:

¹Publicada como Doc. CCP.III-51/94, Rev.1 y ap_obada en la Sexta Sesión.

- la atribución de frecuencias para el uso de los SCP,
- los factores técnicos y económicos relevantes considerados,
- planes para la introducción de SCP,
- estrategias que serían seguidas para incentivar y facilitar la migración de los sistemas de servicios fijos existentes a ser trasladados a las nuevas bandas de frecuencias.

Esta información deberá estar disponible para la siguiente reunión del CCP.III programada para el mes de marzo de 1995.

4. que la información relativa a las normas consideradas y la experiencia adquirida por las administraciones en relación con las nuevas tecnologías que pueden ser aplicadas en los SCP, deberá ser recolectada y distribuida a los Países Miembros de la CITELE.
5. que el Grupo de Trabajo deberá identificar aquellos factores de interés en los países Miembros de la CITELE, que puedan ser relevantes para facilitar el servicio de abonado visitante internacional (roaming) con el objeto de permitir la provisión de los servicios SCP en toda la región de las Américas, tales como:
 - a. Normas.
 - b. Planes de bandas de frecuencias.
 - c. Acuerdos para el servicio de abonado visitante.
 - d. Continuidad del servicio entre fronteras y/o acuerdos de "handover".
 - e. Previsiones para el uso de servicio móviles satelitales.
 - f. Otros mecanismos que puedan ser necesarios.
6. que con el fin de promover el reconocimiento de los intereses de la Región 2 por parte de la UIT, los Miembros de la CITELE deberán velar y participar, tanto como les sea posible, en las actividades del Grupo de Trabajo 8/1 de la UIT/R con miras a la normalización del FSTMT (IMT2000) y desarrollar las estrategias de migración hacia este sistema.
7. que los resultados de los estudios de este Grupo de Trabajo del CCP.III serán completados de manera tal que los Miembros de la CITELE puedan considerar estos resultados para el desarrollo de sus políticas nacionales.

INSTRUYE:

Al Secretario Ejecutivo de la CITELE que distribuya la presente Recomendación a todos los Países Miembros de la CITELE y a los Miembros Asociados,